



|        |                     |        |  |
|--------|---------------------|--------|--|
| Fecha: | 10 de julio de 2017 | Lugar: | Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México |
|--------|---------------------|--------|--|

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

| Nombre                                | Unidad Administrativa  | Firma |
|---------------------------------------|--|-------|
| Ing. Miguel Ángel Ballesteros Pérez.  | Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública. |       |
| Lic. Maribel Pérez Rivera.            | Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.   |       |
| Mtra. Ariana Claudia Anguiano Pineda. | Directora de Información y Análisis Institucional y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.  |       |

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**Punto 1.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Números de Folio:** 0001100290317 y 0001100290617.

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"La escolaridad del C. César Velázquez Roque, que justifique que se ostente como Ingeniero, siendo presentado con ese título en páginas oficiales y eventos oficiales en representación de las autoridades de la DGETI. Que se presente la constancia de Nombramiento de la plaza que actualmente ostenta el C. César Velázquez Roque. Curriculum Vitae del C. César Velázquez Roque que justifique que cumple los requisitos para ocupar el cargo de Asistente de Enlace Operativo de la DGETI en Nayarit." (SIC)*

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACT/CT/SO/13/07/2017**

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100290316, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le informa al solicitante que esta Dirección General deja a disposición 6 hojas." (SIC)*

Los documentos anexos a la presente respuesta son:

1. Documento titulado como "Constancia de Nombramiento", en el cual se testó la CURP, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil.
2. Título profesional, en el cual se testó la fotografía.

Por tanto, la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información confidencial, consistente en la CURP, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil del documento titulado como "Constancia de Nombramiento"; así como la fotografía dentro del título profesional.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SO/13/07/2017.1.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la CURP, domicilio particular, lugar de nacimiento, sexo y estado civil del documento titulado como "Constancia de Nombramiento"; así como la fotografía dentro del título profesional, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 2.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100289317

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"solicito dos actas administrativas a mi nombre miroslava cecilia sanchez aquino" (SIC)*

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LAS TARJETAS REGISTRO DE ASISTENCIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES ADSCRITOS AL PLANTEL DE LA DGETI, CBTIS NÚMERO 44, DE TEZIUTLÁN, PUE., : RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR." (SIC)*

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100282217 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información." (SIC)*

El documento anexo es el siguiente:

1. Comisión No. 220(SEO-21) (0425)CB-44/2016, en el cual se testó la filiación.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, le solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en la Comisión No. 220 (SEO-21) (0412) CB-44/2016.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/10/07/2017.2.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad, la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en la Comisión No. 220 (SEO-21) (0412) CB-44/2016; en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 3.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/10/07/2017

Número Folio: 0001100282317

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LAS TARJETAS REGISTRO DE ASISTENCIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES ADSCRITOS AL PLANTEL DE LA DGETI, CBTIS NÚMERO 44, DE TEZIUTLÁN, PUE., : RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR.."* (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100282317 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información."* (SIC)

Los documentos anexos son los siguientes:

1. Comisión No. 220(SEO-21) (0452)CB-44/2016, en el cual se testó la filiación.
2. Oficio No. 464/16, en el cual se testó la filiación.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, le solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en la Comisión No. 220 (SEO-21) (0452) CB-44/2016 y el Oficio No. 464/16.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/10/07/2017.3.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad, la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en la Comisión No. 220 (SEO-21) (0452) CB-44/2016 y el Oficio No. 464/16.; en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Punto 4.-

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100282417

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LAS TARJETAS REGISTRO DE ASISTENCIA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017, DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES ADSCRITOS AL PLANTEL DE LA DGETI, CBTIS NÚMERO 44, DE TEZIUTLÁN, PUE., : RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR."* (SIC)

II. **La Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100282417 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información."* (SIC)

Los documentos anexos son los siguientes:

1. Comisión No. 220(100)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
2. Comisión No. 220(100)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
3. Comisión No. 220(1)CB-106/2017, en el cual se testó la filiación.
4. Comisión No. 220(125)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
5. Informe individual de resultados, en el cual se testó la CURP.
6. Lista de nuevos supervisores, en el cual se testó el CURP, teléfono y número celular.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, le solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios de Comisión No. 220(100)CB-44/2017, Comisión No. 220(100)CB-44/2017, Comisión No. 220(1)CB-106/2017, Comisión No. 220(125)CB-44/201; así como la CURP en el Informe individual de resultados y la CURP, teléfono y número celular plasmados en la lista de nuevos supervisores.

**Acuerdo de Comité:** ACT/CT/SE/10/07/2017.4.- Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad, la clasificación de la información como confidencial, consistente en la

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/10/07/2017**

filiación plasmada en los oficios de Comisión No. 220(100)CB-44/2017, Comisión No. 220(100)CB-44/2017, Comisión No. 220(1)CB-106/2017, Comisión No. 220(125)CB-44/201; así como la CURP en el Informe individual de resultados y la CURP, teléfono y número celular plasmados en la lista de nuevos supervisores.; en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 5.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100282517

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"SE SOLICITA COPIA DE LAS TARJETAS REGISTRO DE ASISTENCIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017, DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES ADSCRITOS AL PLANTEL DE LA DGETI, CBTIS NÚMERO 44, DE TEZIUTLÁN, PUE., : RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR". (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100282517 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información." (SIC)*

Los documentos anexos son los siguientes:

1. Comisión No. 220(1) CB-44/90/2017, en el cual se testó la filiación.
2. Comisión No. 220(1) CB-44/91/2017, en el cual se testó la filiación.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, le solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios de Comisión No. 220(1) CB-44/91/2017 y 220(1) CB-44/91/2017.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/10/07/2017.5.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad, la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios de Comisión No. 220(1) CB-44/91/2017 y 220(1) CB-44/91/2017.; en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 6.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100282617

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"SE SOLICITA COPIA DE LAS TARJETAS REGISTRO DE ASISTENCIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES ADSCRITOS AL PLANTEL DE LA DGETI, CBTIS NÚMERO 44, DE TEZIUTLÁN, PUE., : RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ, (...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR. (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100282617 dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, adjunta la información.*

*Se informa que el C. Manuel Tirado Hernández resultó seleccionado como Supervisor de campo a partir del 16 de marzo de 2016 y fue asignado a la ciudad de Oaxaca." (SIC)*

Los documentos anexos son los siguientes:

1. Comisión No. 220(100)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
2. Comisión No. 220(100)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
3. Comisión No. 220(1)CB-44/106/2017, en el cual se testó la filiación

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/10/07/2017**

4. Comisión No. 220(101)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
5. Comisión No. 220(123)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
6. Comisión No. 220(125)CB-44/2017, en el cual se testó la filiación.
7. Informe de Integración, en el cual se testó la CURP, teléfono y número celular.

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, le solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios de Comisión No. Comisión No. 220(100)CB-44/2017, No. 220(100)CB-44/2017, 220(1)CB-44/106/2017, 220(101)CB-44/2017, 220(123)CB-44/2017, 220(125)CB-44/2017 y la CURP, teléfono y número celular del informe de integración.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/10/07/2017.6.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad, la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en los oficios de Comisión No. Comisión No. 220(100)CB-44/2017, No. 220(100)CB-44/2017, 220(1)CB-44/106/2017, 220(101)CB-44/2017, 220(123)CB-44/2017, 220(125)CB-44/2017 y la CURP, teléfono y número celular del informe de integración; en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 7.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100282717

I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

*"SE SOLICITA COPIA DE LAS TARJETAS REGISTRO DE ASISTENCIA DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, DE LOS SIGUIENTES TRABAJADORES ADSCRITOS AL PLANTEL DE LA DGETI, CBTIS NÚMERO 44, DE TEZIUTLÁN, PUE., : RICARDO ELÍAS CALDERÓN RODRÍGUEZ, ANTONIO CORREA REYES, FLAVIO DÍAZ BELTRÁN, ÁLVARO LÓPEZ ROSAS, MARÍA DEL CARMEN NOCHEBUENA TADEO, JOSÉ GUADALUPE PEREGRINA Y PÉREZ, ARMANDO APARICIO MEZA, MANUEL TIRADO HERNÁNDEZ(...), CAMELIA ARANA HERNÁNDEZ Y GABRIEL BAUTISTA ORONZOR."* (SIC)

II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, quien informó lo siguiente:

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/10/07/2017**

En atención a la solicitud recibida con número de folio **0001100282717** dirigida a la Unidad de Enlace de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en los artículos 121, 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Lic. Alejandro García Ríos, Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 44, en el Estado de Puebla, informa que:

Adjunta el reporte del biométrico para control de asistencia del personal del plantel correspondiente al mes de mayo de 2017; así mismo indica que a partir del día 25 de mayo no se reprodujo reporte de incidencias en el Biométrico, debido a una falla, por lo que se realizó de manera manual." (SIC)

Los documentos anexos son los siguientes:

1. Comisión No. 220(0259)CB-44/2017, en el cual **se testó la filiación.**
2. Dos certificados médicos cuyo asunto es "cuidados familiares", en el cual **se testó el nombre de la madre y diagnóstico médico.**

Por lo tanto, la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación plasmada en el oficio de Comisión No. 220(0259)CB-44/2017, y el nombre de la madre y diagnóstico médico en dos certificados médicos cuyo asunto es "cuidados familiares".

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/10/07/2017.7.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad, consistente en la filiación plasmada en el oficio de Comisión No. 220(0259)CB-44/2017, y el nombre de la madre y diagnóstico médico en dos certificados médicos cuyo asunto es "cuidados familiares"; en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 8.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100288317

III. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"el perfil académico y curriculum vitae de la titular del área de vinculación en la universidad tecnológica de la tierra caliente en el estado de Guerrero en el municipio de Pungarabato." (SIC)

IV. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, quien informó lo siguiente:

- **FOJA 1 Currículum Vitae:** Se testó nacionalidad, fotografía, fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico particulares del Titular. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 4 Registro de Inhabilitación:** Se testó número de folio de constancia de Registro de No Inhabilitación. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 5 Constancia de trámite de Cédula Profesional y Título:** Se testó número de expediente, número de foja y número de libro en constancia. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 6 Carta de Pasante:** Se testó fotografía, número de expediente en constancia de Pasantía. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 7 Hoja de Créditos Ingeniería:** Se testó fotografía, número de control, número de foja, número de libro, fecha, calificaciones registradas en certificado de estudios. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 8 Título Profesional:** Se testó fotografía, firma. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 9 Cédula Profesional:** Se testó fotografía digital en Cédula Profesional. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **FOJA 10 Hoja de Créditos Bachillerato:** Se testó fotografía, número de control, promedio general de aprovechamiento, folio y calificaciones registradas en certificado de terminación de estudios. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 11 Diploma de especialidad.** Se testó número de folio. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 12 Diploma.** Se testó fotografía, número de folio. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 14 Constancia de curso de capacitación.** Se testó número de control y número de calificación obtenida. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 15 Constancia de competencia.** Se testó nombre de módulo cursado, créditos y calificaciones obtenidas. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **FOJA 16 Constancia de estadía.** Se testó número de oficio, número de matrícula y calificación obtenida. Lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, con base en lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (SIC)

Por lo tanto, la **Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (CGUTyP)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en nacionalidad, fotografía, fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico particular plasmado en el Currículum Vitae de la foja 1; número de folio plasmado en el documento denominado como Registro de Inhabilitación de la foja 4; número de expediente, número de foja y número de libro plasmado en la constancia de trámite de Cédula Profesional y Título de la foja 5; fotografía y número de

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT/SE/10/07/2017

expediente plasmado en la carta de pasante de la foja 6; fotografía, número de control, número de foja, número de libro, fecha y calificaciones registradas plasmadas en la hoja de créditos de la foja 7; fotografía y firma plasmado en el título profesional de la foja 8; fotografía digital plasmado en la Cédula Profesional de la foja 9; fotografía, número de control, promedio general de aprovechamiento, folio y calificaciones registradas en certificado de terminación de estudios de la foja 10; número de folio plasmado en el diploma de especialidad de la foja 11; fotografía y número de folio plasmado en el diploma de la foja 12; número de control y número de calificación obtenida plasmado en la constancia de curso de capacitación de la foja 14; nombre de módulo cursado, créditos y calificaciones obtenidas plasmado en la constancia de competencia de la foja 15; número de oficio, número de matrícula y calificación obtenida, plasmado en constancia de estadía de la foja 16.

Los referidos datos aparecen en los documentos que conforman el perfil académico y currículum vitae de la Titular del área de vinculación en la Universidad de la Tierra Caliente en el estado de Guerrero, municipio de Pungarabato.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/10/07/2017.8.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad, la clasificación de la información como confidencial, consistente en nacionalidad, fotografía, fecha de nacimiento, estado civil, lugar de nacimiento, domicilio, teléfono y correo electrónico particular plasmado en el Currículum Vitae de la foja 1; número de folio plasmado en el documento denominado como Registro de Inhabilitación de la foja 4; número de expediente, número de foja y número de libro plasmado en la constancia de trámite de Cédula Profesional y Título de la foja 5; fotografía y número de expediente plasmado en la carta de pasante de la foja 6; fotografía, número de control, número de foja, número de libro, fecha y calificaciones registradas plasmadas en la hoja de créditos de la foja 7; fotografía y firma plasmado en el título profesional de la foja 8; fotografía digital plasmado en la Cédula Profesional de la foja 9; fotografía, número de control, promedio general de aprovechamiento, folio y calificaciones registradas en certificado de terminación de estudios de la foja 10; número de folio plasmado en el diploma de especialidad de la foja 11; fotografía y número de folio plasmado en el diploma de la foja 12; número de control y número de calificación obtenida plasmado en la constancia de curso de capacitación de la foja 14; nombre de módulo cursado, créditos y calificaciones obtenidas plasmado en la constancia de competencia de la foja 15; número de oficio, número de matrícula y calificación obtenida, plasmado en constancia de estadía de la foja 16; en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Trigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la

**elaboración de versiones públicas.****Punto 9.-**

**Asunto que se somete a consideración** Confirmación de la clasificación de la información como confidencial.

**Número Folio:** 0001100269817

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Bajo protesta de decir verdad aportando la documental probatoria necesaria para el caso, solicitamos amablemente nos informen lo siguiente respecto del trabajador Jaime Javier Olivares Silva, trabajador adscrito al CETIS 132 en el estado de Tlaxcala en la Dirección General de Educación Tecnológica industrial dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública: Los oficios debidamente sellados donde el plantel tramita ante la unidad de apoyo de la dgeti en Tlaxcala y en las mismas oficinas centrales de la dgeti, de todas y cada una de las licencias médicas que ha gozado el trabajador en cuestión desde octubre de 2016 a la fecha. La constancia de nombramiento donde se esté tramitando la disminución de sueldos al 50% debido a que ya tiene más de 6 meses con licencias médicas según lo estipulado en la normatividad aplicable al caso que se encuentra vigente, en caso de que este trámite NO se haya realizado a la fecha, la justificación debidamente soportada en la normatividad vigente, mencionando de manera particular los artículos en los cuales soporta su argumento, adjuntando el cálculo y sumatoria de cada uno de los periodos de cada licencia médica otorgada. En caso de que ya se esté presentando al plantel a realizar sus actividades: Actividades que realiza, aportando específicamente algún documento que de constancia de su desempeño. Evaluación en la calidad del desempeño del trabajador por parte de su superior jerárquico incluyendo: Informar si cumple con el perfil en las funciones que realiza de acuerdo a su formación profesional. Bitácora de actividades Puntualidad Cumplimiento Eficiencia Compromiso Profesionalismo Conocimiento de las funciones que realiza Honestidad Horario de labores. Tarjetas de asistencia de marzo 2017 a la fecha o hasta el momento en que la dependencia informante remita la respuesta a la presente solicitud. Finalmente reciba usted nuestros agradecimientos." (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI), quien informó lo siguiente:**

*"En atención a la solicitud recibida con número de folio 0001100269817, dirigida a la Unidad de Enlace de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, con fundamento en los artículos 121 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Lic. Amparo Juan Platas, Directora del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios No. 132, en el Estado de Tlaxcala, informa que solicitó con la Constancia de Nombramiento No. 3213814 (se adjunta copia) la disminución de sueldos al 50% de los meses correspondientes con fundamento en el Artículo 37 de la Ley del ISSSTE, Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado título 5°, capítulo I, artículo 111 y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la SEP, capítulo X artículo 52, inciso C. La última incapacidad concluyó el 28 de mayo del presente año y el C. Jaime Javier Olivares Silva fue comisionado a la oficina de la DGETI en el Estado a partir del 1 de junio por lo que no se le asignaron funciones en el plantel." (SIC)*

Los documentos anexos a la respuesta fueron los siguientes:

1. Oficio número 200(CETIS-132)0117/17 de fecha 08 de febrero de 2017.
2. Oficio número 200(CETIS-132)0176/17 de fecha 06 de marzo de 2017.
3. Oficio número 200(CETIS-132)0276/17 de fecha 06 de abril de 2017.
4. Oficio número 200(CETIS-132)0442/17 de fecha 06 de junio de 2017.
5. Licencia médica con número de serie 092LM1118814, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
6. Licencia médica con número de serie 092LM1116496, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
7. Licencia médica de fecha 14 de noviembre de 2016, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
8. Licencia médica con número de serie 092LM1116575 en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
9. Licencia médica con número de serie 092LM1113122, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
10. Licencia médica con número de serie 092LM1114189, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
11. Licencia médica con número de serie 092LM1120410 en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
12. Licencia médica con número de serie 092LM1121118, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
13. Licencia médica con número de serie 092LM1121711, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
14. Licencia médica con número de serie 200LM2147080, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
15. Licencia médica con número de serie 200LM214712, en el cual se **testó la filiación y el diagnóstico médico.**
16. Constancia de nombramiento con número de documento 3213814, en el cual se **testó el RFC, CURP y domicilio particular.**
17. Solicitud de comisión personal de fecha 01 de junio de 2017, en el cual se **testó el RFC.**

Por lo tanto la **Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación y el diagnóstico médico que aparecen en las licencias médicas con número de serie 092LM1118814, 092LM1116496, 092LM1116575, 092LM1113122, 092LM1114189, 092LM1120410, 092LM1121118, 092LM1121711, 200LM2147080 y 200LM214712; la filiación y el diagnóstico médico que aparecen en las licencias médicas con fecha 14 de noviembre de 2016; el RFC, CURP y domicilio particular que aparecen en la constancia de nombramiento con número de documento 3213814 y el RFC que aparece en la

solicitud de comisión personal de fecha 01 de junio de 2017.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/10/07/2017.9.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como confidencial, consistente en la filiación y el diagnóstico médico que aparecen en las licencias médicas con número de serie 092LM1118814, 092LM1116496, 092LM1116575, 092LM1113122, 092LM1114189, 092LM1120410, 092LM1121118, 092LM1121711, 200LM2147080 y 200LM214712; la filiación y el diagnóstico médico que aparecen en las licencias médicas con fecha 14 de noviembre de 2016; el RFC, CURP y domicilio particular que aparecen en la constancia de nombramiento con número de documento 3213814 y el RFC que aparece en la solicitud de comisión personal de fecha 01 de junio de 2017, de conformidad con 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**Punto 10.-**

**Asunto que se somete a consideración:** Confirmación de clasificación de información como reservada.

**Número Folio:** 0001100153917

**Número de Recurso de Revisión:** RRA 2783/17

**I. Solicitud de acceso a información pública, misma que se describe a continuación:**

*"Solicito 1. Todos los contratos entre las empresas: Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Producos Tecnológicos y Didácticos; y DEDUTEL, S.A. de C.V. con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016. 2. Todos los contratos modificatorios entre las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV y Producos Tecnológicos y Didácticos con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016. 3. El listado de las partidas de la Licitación Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016. 4. Toda la documentación entregada por las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV y Producos Tecnológicos y Didácticos y sus propuestas para la Licitación Pública Internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016." (SIC)*

**II. La Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios (DGRMyS), quien informó lo siguiente:**

*"Tras realizar una exhaustiva búsqueda en los archivos que obran en esta Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, no se encontró ningún contrato adjudicado a las empresas Disiteck*

SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y DEDUTEL, S.A. de C.V., en el ejercicio fiscal 2016." (SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

*"Como respuesta a esta solicitud obtuve que no se encontró ningún contrato adjudicado a las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV, sin embargo, en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016, que tengo en mi poder, aparece que estas empresas obtuvieron distintas partidas dentro de la licitación. Por tanto considero que la respuesta a mi solicitud no cumple con lo que solicité y vuelvo a pedir que me entreguen: Todos los contratos entre las empresas: Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV, con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016. Todos los contratos modificatorios entre las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV, con la Secretaría de Educación Pública dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016. El listado detallado de las partidas de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016, es decir, quiero saber todos los productos que contiene cada partida. Toda la documentación entregada por las empresas Disiteck SA de CV, Dictema SA de CV, Mecit SA de CV, Productos Tecnológicos y Didácticos; y Dedutel SA de CV y sus propuestas para la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, número LA-011M00994-E5-2016." (SIC)*

IV. La Unidad de transparencia turnó el recurso de revisión **RRA 2783/17 al Tecnológico Nacional de México (TNM)**, a efectos de que se atendiera el presente recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos al recurso de revisión **RRA 2783/17**, mediante los cuales el **Tecnológico Nacional de México (TNM)** manifestó lo siguiente:

*"Que después de una nueva búsqueda de la información solicitada en los archivos que obran en las áreas competentes de esta Secretaría, se localizó que el procedimiento de licitación pública internacional electrónica No. LA-011M00994-E5-2016, al que se hace referencia su solicitud, corresponde a un número de procedimiento convocado por el TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (TECNM), Organismo Público Descentralizado, de la Secretaría de Educación Pública, el cual cuenta con su propia Unidad Compradora identificada con el número 011M00994, información que se puede verificar toda vez que es acceso público a través de la página de internet:*

➤ <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>

*Derivado de lo anterior, cualquier procedimiento que publique dicha Unidad Compradora a través de CompraNet, contendrá en su estructura su número de identificación, tal y como se aprecia en el número de licitación al cual se hace referencia en la solicitud en comentario (LA-011M00994-E5-2016).*

*En este entendido, cabe señalar que se localizó la información solicitada, no obstante ésta se encuentra*

*clasificada como reservada de conformidad con el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior toda vez, que forma parte de un juicio, identificado con número 8399/17-17-07-5, el cual se encuentra radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.*

*Cabe indicar, que en caso de proporcionar dicha información pudiese afectar la conducción de los expedientes judiciales, debido a que es sujeto del juicio 8399/17-17-07-5, el cual aún no ha causado estado.*

*En tenor de lo anteriormente vertido, se informa que el plazo de reserva será de 1 año, o hasta en tanto desaparezcan las causales que dieron origen a su clasificación.” (SIC)*

**VI. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó un requerimiento de información adicional en el cual solicita:**

1. Señale si los documentos solicitados forman parte del expediente correspondiente al juicio número 8399/17-17-07-5, al que hizo referencia a través de sus alegatos;
2. Indique la manera en que la difusión de los contratos, sus respectivos modificatorios la documentación entregada y las propuestas de las empresas Disitek S.A. de C.V., Dictema S.A. de C.V., Mecit S.A. de C.V. Productos Tecnológicos y Didácticos y Dedutel, S.A. de C.V. dentro de la licitación pública internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016, podría afectar la debida consecución del juicio que se encuentra vigente identificado con el número 8399/17-17-07-5;
3. Identifique la normativa conforme a la cual fue expedida la licitación pública internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016 y señale el fundamento legal para la suscripción de los contratos a los que hizo referencia la particular en su solicitud;
4. Describa de manera específica cada uno de los contratos a los que hizo alusión la particular en su solicitud de información, especificando su contenido, el número de fojas de cada uno y refiera, de manera general, cuáles son las partes que integran los contratos y sus anexos, y proporcione la denominación de éstos;
5. Indique quiénes son las partes en el juicio mencionado en sus alegatos, su naturaleza y fundamento jurídico, la etapa procesal en la que se encuentra, y el tiempo estimado de conclusión;
6. Abunde en la motivación de la causal de clasificación invocada, explicando de qué manera la divulgación de los documentos solicitados afectaría la conducción del expediente judicial del juicio 8399/17-17-07-5, y
7. Precise si las documentales requeridas por la particular, contienen datos personales o información confidencial, en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de ser positiva la respuesta, mencione cuáles son y qué fracción del citado precepto actualiza cada uno.

(SIC)

**VII. En atención al requerimiento de información adicional del INAI, el Tecnológico Nacional de México (TNM) manifestó lo siguiente:**

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/10/07/2017**

1. Señale si los documentos solicitados forman parte del expediente correspondiente al juicio número 8399/17-17-07-5, al que hizo referencia a través de sus respectivos alegatos. Si, toda vez que dichos contratos forman parte de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016. Cabe señalar que dicha Licitación fue declarada nula mediante la Resolución del Órgano Interno de Control de fecha 13 de marzo del dos mil diecisiete.
2. Indique la manera en que la difusión de los contratos, sus respectivos modificatorios la documentación entregada y las propuestas de las empresas Disiteck S.A de C. V. , Dictema S. A. de C.V., Mecti S.A. de C.V., Productos Tecnológicos y Didácticos y Dedutel, S. A. de C.V. dentro de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016, podría afectar la debida consecución del juicio que se encuentra vigente identificado con el número 8399/17-17-07-5: No es posible proporcionar lo solicitado, toda vez, que de conformidad con el acuerdo de fecha 19 de abril del dos mil diecisiete, emitido por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concede provisionalmente la medida cautelar a la no ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2017, dictada en el expediente INC. 019/2016, por la Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de control de la Secretaría de Educación Pública. Para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran.
3. Indique la normativa conforme a la cual fue expedida la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016.y señale su fundamento legal para la suscripción de los contratos a los que hizo referencia la particular en su solicitud: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Y su Reglamento. Fundamento legal para la suscripción de los contratos es: 1º, 26, 36 BIS, 37 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.
4. Describa de manera específica cada uno de los contratos a los que hizo alusión la particular en su solicitud de información, especificando su contenido, el número

de fojas de cada uno y refiere de manera general, cuales son las partes que integran los contratos y sus anexos y proporcione la denominación de estos. No es posible proveer lo requerido toda vez, que de conformidad con la Resolución de fecha 13 de marzo de dos mil diecisiete, emitida por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, dichos contratos se quedaron sin efectos, derivado del proceso de nulidad.

5. **Indique quienes son las partes en el juicio y su naturaleza mencionado en sus alegatos.** Séptima Sala Regional Metropolitana -- Órgano Colegiado. Disitec, S. A. de C. V. -- Persona Moral. Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública. Tecnológico Nacional de México, el cual el Órgano Interno de Control comunicó a este Órgano Administrativo Desconcentrando de dicho procedimiento. **Fundamento Jurídico:** Artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Etapa procesal.** Como ya quedo señalado con anterioridad se concedió provisionalmente la medida cautelar a la no ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2017, dictada en el expediente INC. 019/2016, por la Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de control de la Secretaría de Educación Pública. Para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran. **Tiempo estimado de conclusión:** 1 año
6. **Abunde en la motivación de la causal de clasificación invocada, explicando de qué manera la divulgación de los documentos solicitados afectaría la conducción del expediente judicial del juicio 8399/17-17-07-5** , No es posible hacer la divulgación de los documentos solicitados, toda vez, que los expedientes forman parte del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-011M00994-E5-2016, y como ya quedo señalado con anterioridad, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concedió provisionalmente la medida cautelar a la no ejecución de la resolución de fecha 13 de marzo de 2017, dictada en el expediente INC. 019/2016, por la Titular del Área de Responsabilidades del órgano Interno de control de la Secretaría de Educación Pública. Para que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran.
7. **Precise si las documentales requeridas por la particular, contienen datos personales o información confidencial, en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de ser positiva la respuesta mencione cuáles son y en que fracción del citado precepto actualiza cada uno.** No contiene datos personales.

(SIC)

Por lo tanto, el **Tecnológico Nacional de México (TNM)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la clasificación de la información como reservada que corresponde a los

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**ACT/CT/SE/10/07/2017**

contratos, sus respectivos modificatorios, la documentación entregada y las propuestas de las empresas DISITEK S.A. DE C.V., DICTEMA S.A. DE C.V., MECIT S.A. DE C.V., PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DIDÁCTICOS Y DEDUTEL, S.A. DE C.V., dentro de la licitación pública internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016, toda vez que ésta forma parte de un Juicio, signado bajo el numeral 8399/17-17-07-5, radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el plazo de un año o hasta en tanto desaparezcan las causales que dieron origen a su clasificación.

**Acuerdo de Comité: ACT/CT/SE/07/07/2017.10.-** Con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación Pública, confirma por unanimidad la clasificación de la información como reservada que corresponde a los contratos, sus respectivos modificatorios, la documentación entregada y las propuestas de las empresas DISITEK S.A. DE C.V., DICTEMA S.A. DE C.V., MECIT S.A. DE C.V., PRODUCTOS TECNOLÓGICOS DIDÁCTICOS Y DEDUTEL, S.A. DE C.V., dentro de la licitación pública internacional electrónica LA-011M00994-E5-2016, toda vez que ésta forma parte de un Juicio, signado bajo el numeral 8399/17-17-07-5, radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el plazo de un año o hasta en tanto desaparezcan las causales que dieron origen a su clasificación, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.